

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS
CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Análisis al Sistema Nacional de Abastecimientos del Sector Público

AUTOR:

Bach: Herrera Clavo, Jorge

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

ASESOR:

DR. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI N° 02771235

LIMA-PERÚ

2023

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD N°103-2023-UPCI-FCEYN-REHO-TT

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER HERRERA CLAVO, JORGE

FECHA : Lima, 3 de Noviembre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“ANÁLISIS AL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO”**, presentado por el Bachiller **HERRERA CLAVO, JORGE**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 17%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDA CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

- *Recibo digital turnitin*
- *Resultado de similitud*

DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo a mi familia y a mis seres queridos, por ser ellos el motor de mis esfuerzos, a todas las personas que de una u otra forma coadyuvaron conmigo para terminar exitosamente mis estudios profesionales.

Jorge Herrera Clavo

AGRADECIMIENTO

Por medio del presente trabajo quiero presentarle mi agradecimiento a Dios, por haberme permitido culminar mis estudios de pregrado y a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática por haberme permitido validar mis estudios profesionales.

Jorge Herrera Clavo

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nombres : JORGE

Apellidos : HERRERA CLAVO

Código : 1904000733

DNI : 27424545

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Administración y Negocios Internacionales de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, febrero del 2023.

ÍNDICE

CARATULA.....	1
INFORME DE SIMILITUD.....	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	5
ÍNDICE.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional	8
1.1 Título y descripción del trabajo	8
1.2 Objetivos del presente trabajo	9
1.3 Justificación	9
CAPITULO II.- Marco Teórico	11
2.1 Principios que rigen el abastecimiento en el sector público.....	11
2.2 El sistema nacional de abastecimiento	15
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas	18
3.1 La ley de contrataciones en el proceso de abastecimiento. –	18
3.2 Fases y procesos en la contratación estatal. -	21
CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....	24
CONCLUSIONES.....	26
RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
ANEXOS.....	30
Anexo 1.- Evidencia de similitud digital	30
Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio	32

INTRODUCCIÓN

Que, el abastecimiento juega un papel de suma importancia no sólo dentro de la administración pública, sino en todas las esferas del campo empresarial; en ese sentido, podemos partir precisando, que el abastecimiento, es una herramienta fundamental para el desarrollo y crecimiento de la empresa en general.

Que, habiendo realizado esta precisión, debemos establecer que el abastecimiento es una herramienta por medio de la cual la empresa pública, hablando del sector estatal, se encarga de solventar las necesidades de sus colaboradoras con la finalidad de que estas puedan cumplir eficientemente sus funciones.

Que, dicho de otro modo, el abastecimiento estatal juega un papel de suma importancia dentro de la administración pública, puesto que, sin ella, ninguna de las empresas o instituciones estatales podría cumplir o alcanzar sus metas y mucho menos solventar las necesidades de la ciudadanía; por ello, es que reiteramos el papel de suma importancia que ostenta el abastecimiento dentro del sector público.

Que, en ese sentido, si bien existe una ley general del abastecimiento, no podemos pasar por alto el mencionar a la ley de contrataciones del estado, que es la norma rectora por medio de la cual, todo ente estatal, está obligado a efectuar la contratación de bienes o servicios para su sector.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1 Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

El presente trabajo de suficiencia profesional lo he titulado: Análisis al sistema nacional de abastecimientos del sector público.

Descripción del Trabajo

Que, la presente investigación tiene por objetivo analizar el sistema de abastecimiento de estado, por ello, este trabajo de suficiencia profesional lo he dividido en cuatro capítulos, el primero de ellos está dedicado a la planificación del mismo, dentro de este primer apartado, he desarrollado lo que es el nombre de la investigación, así como los objetivos y la justificación del trabajo de suficiencia.

Dentro del segundo capítulo, desarrollaré lo que es el marco teórico de la presente investigación, es decir, desarrollaré el soporte teórico del presente trabajo, por ello, se tocarán puntos referidos específicamente a los principios que rigen el abastecimiento en el sector público y al sistema de abastecimiento propiamente dicho.

Dentro del tercer capítulo, que he denominado de desarrollo de actividades programadas, hemos desarrollados dos ítems de importancia

referidos a la ley de contrataciones en el proceso de abastecimiento y la fases y procesos en la contratación estatal.

Finalmente, dentro del cuarto capítulo estableceremos los resultados a los que hemos arribado como consecuencia de la presente investigación, presentaremos algunas conclusiones y finalmente precisaremos algunas recomendaciones de interés.

1.2 Objetivos del presente trabajo

Que, la presente investigación tiene por objeto resaltar la importancia del sistema de abastecimiento no solamente dentro del sector público sino dentro del sistema empresarial en general; en ese sentido, resaltaremos la importancia de esta herramienta administrativa, a efectos de otorgarle el relevante valor dentro de la administración pública, dado que sin un eficiente sistema de abastecimiento, ninguna de las actividades del sector público podrían cumplirse, mucho menos, las administración pública, podría satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

1.3 Justificación

Que, la presente investigación encuentra justificación teórica, puesto que servirá de guía para que otros investigadores puedan profundizar el análisis del abastecimiento en el sector público dado que para profundizar en el mismo, hemos utilizado el conocimiento existente; por otro lado, la justificación social radica en el hecho de otorgarle el verdadero valor a la herramienta del abastecimiento dentro del sector público, dado que esta

herramienta no solamente trata de surtir de “cosas” a la administración para que esta pueda cumplir sus objetivos, sino más bien, se trata de maximizar el valor del dinero a efectos de comprar para el estado el mejor producto al mejor precio, es decir, se trata de maximizar el valor del dinero en favor del estado.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1 Principios que rigen el abastecimiento en el sector público

Que, conforme lo hemos precisado en la parte introductoria de la presente investigación, sabemos que el sistema de abastecimiento en el sector público juega un papel de suma importancia dentro del desarrollo de la misma, dado que sin esta poderosa herramienta, simplemente el sector público no podría atender las necesidades de la ciudadanía ni la suya propia, por ello, conforme a los lineamientos del Decreto Legislativo N^o 1439, citaremos y comentaremos los principios rectores que rigen el sistema de abastecimiento dentro del sector público:

a) Desarrollo social. -

Que, conforme lo hemos establecido dentro de las primeras consideraciones de la presente investigación, tenemos que es función fundamental de los organismos del estado la satisfacción de las necesidades ciudadanas, sin embargo, no podemos dejar de lado, que para que los organismos estatales puedan cumplir sus objetivos, deben primero satisfacer sus propias necesidades, por ello, es que el abastecimiento juega un papel importante dentro de este círculo debiendo resaltarse el desarrollo social.¹

b) Integridad. -

Que, el sistema de abastecimientos no solamente del sector público sino también del sector privado, en más de una ocasión ha sido sorprendido

¹ Rosa Alegría Alegría – Ley general de la cadena de abastecimiento. Pág. 03.

con la práctica de acciones deshonestas, en ese sentido y teniendo en consideración la corrupción que campea o pulula en diversos sectores de la administración pública, exigen de sus sistemas de abastecimientos los comportamientos más leales y honestos en favor de la aplicación de conductas probas dentro de la administración.

c) Transparencia. -

Que, en ese mismo sentido, todas las acciones que se desarrollen dentro de la administración pública con la finalidad de maximizar el valor del dinero con el objetivo de adquirir bienes o servicios en favor de los entes estatales para la satisfacción de las necesidades ciudadanas, deben de realizarse dentro de los más altos niveles de honestidad y probidad, de tal manera que los resultados y la documentación sustentaría de la gestión, pueda ser revisada por el público en general.²

d) Equidad y colaboración. -

Que, todos los entes que intervienen dentro del sistema de abastecimiento dentro de las instituciones del estado, deben de actuar con equilibrio y proporcionalidad respecto de sus deberes y obligaciones sin sobrepasar sus atribuciones promoviendo la colaboración oportuna para el logro de los objetivos comunes de la administración pública.

² Rosa Alegría Alegría – Ley general de la cadena de abastecimiento. Pág. 05.

e) Igualdad de trato. -

Que, respecto a este punto, el principio se refiere no solamente al respecto que debe de existir entre los proveedores del estado, sino más bien que los organismos estatales deben de tratar a todos sus proveedores de manera equitativa, sin otorgar preferencia a ninguno de ellos.

f) Competencia. -

Que, dentro de los proveedores del estado, se promoverá la competencia leal y equilibrada entre ellos, con la finalidad de que el estado se vea beneficiado con la mejor oferta en beneficio de la ciudadanía, es decir, que el estado a través del sistema nacional de abastecimiento promoverá la competencia leal entre sus proveedores, proscribiendo cualquier exigencia o formalidad innecesaria por parte del estado en relación a sus proveedores.³

g) Vigencia tecnológica. -

Que, este principio se encuentra circunscrito específicamente a que el estado no puede ni debe comprar bienes obsoletos o que en el transcurso del tiempo vayan a tener una duración o tiempo de vida mínimo, puesto que, con ello, la inversión que realice el estado será inútil y de tiempo determinado, al mismo tiempo, tratándose de bienes tecnológicos, la compra deberá pensarse hacia una repotenciación del bien, pero al largo plazo.

³ Rosa Alegría Alegría – Ley general de la cadena de abastecimiento. Pág. 06.

h) Innovación. -

Este principio se encuentra referido a que el sector público impulsará el conocimiento y la implementación de tecnología de punta dentro de la administración pública con la finalidad de que los servicios que brinde la administración en favor de la ciudadanía sean los adecuados a la modernidad caracterizándose por la eficiencia en el servicio.

i) Valor por dinero. –

Este principio va de la mano con la honestidad y el destierro de las prácticas de corrupción, ya que la administración, mediante el sistema de abastecimiento, buscará siempre la mejor oferta al más bajo precio en la mejor calidad del producto, sin entregar ningún tipo de beneficio ni tampoco esperando algún favor por beneficiar a algún proveedor del estado, en buena cuenta, se trata de comprar al más bajo precio, pero con la calidad que otorgue todas las garantías al producto.⁴

j) Sostenibilidad ambiental. -

Que, este principio se encuentra en sujeción a la sostenibilidad del medio ambiente, es decir, que el sistema de abastecimiento, no podrá ni deberá afectar el equilibrio del medio ambiente ni del ecosistema con tal de que la administración cumpla con sus objetivos, es decir, que la administración

⁴ Rosa Alegría Alegría – Ley general de la cadena de abastecimiento. Pág. 06.

deberá en todo momento mantener el equilibrio del ecosistema durante el desarrollo de sus actividades.

2.2 El sistema nacional de abastecimiento

Que, conforme a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1439, sabemos que el sistema nacional de abastecimientos vendría a ser todos aquellos principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos por medio de los cuales la administración pública busca satisfacer la provisión de bienes, servicios u obras; para lo cual se valdrá de la denominada cadena de abastecimiento del sector público, con la finalidad de que esta pueda lograr sus objetivos.⁵

Que, en ese sentido y habiendo establecido lo que es el sistema nacional de abastecimiento, toca precisar que este sistema se encuentra comprendido, conforme a los lineamientos del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, de la siguiente manera:

- a. La dirección general de abastecimiento del ministerio de economía y finanzas, quien ejerce la rectoría. –

Que, conforme lo prescribe la propia norma, podemos precisar que la dirección general de abastecimiento es el organismo principal y eje central del sistema de abastecimientos, consecuentemente estará a cargo de

⁵ Diario Oficial El Peruano – Normas Legales. Pág. 53

ejercer la máxima autoridad en lo que respecta al abastecimiento estatal, consecuentemente supervigilará todas las acciones de las instituciones u organizaciones que forman parte del sistema de abastecimiento, en ese sentido, la dirección general de abastecimiento como ente rector, deberá analizar y aprobar normas y procedimientos que regulen el abastecimiento público, emitiendo al mismo tiempo, opiniones vinculantes sobre el abastecimiento en el sector público, en buena cuenta, es responsabilidad de la dirección general de abastecimiento mantener la operatividad de la cadena de abastecimiento nacional.⁶

b. El organismo supervisor de contrataciones del estado. –

Que, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 7^a del decreto legislativo N^o 1439, sabemos que el organismo supervisor de contrataciones del estado, vendría a ser un ente netamente técnico de carácter especializado que evidentemente se encuentra adscrito al ministerio de economía, y que por mandato de ley, dentro de otras funciones que le encarga el decreto legislativo en comento, estará a cargo de supervisar que las organizaciones e instituciones del estado, den fiel cumplimiento a la norma de contrataciones específicamente detallada para el sector público, con la finalidad de promover prácticas anticorrupción, procesos de selección y contrataciones limpias y transparentes con la finalidad de que el dinero del estado puede ser aprovechado de manera

⁶ Diario Oficial El Peruano – Normas Legales. Pág. 54.

eficiente, logrando ejecutar una compra al más bajo precio pero con la adquisición de un producto de calidad en beneficio del estado.

c. La central de compras públicas. –

Que, conforme a los lineamientos del artículo 8 del decreto legislativo N^o 1439, sabemos que la central de compras públicas, también comúnmente conocida como PERÚ COMPRAS, vendría a ser un organismo del estado ejecutor perteneciente también al ministerio de economía, que ostenta personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; por cuanto, a través de este organismo, todas las instituciones del estado viabilizarán la adquisición de los bienes o servicios que les permitan operar o lograr sus objetivos, en buena cuenta, Perú Compras, es una institución que ejecutará la compra eficiente en favor de los organismos del estado.⁷

d. Las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público. –

Que, dentro de este mismo contexto, conforme a los lineamientos del artículo 9^a del decreto legislativo N^o 1439, sabemos que existe otras áreas involucradas en la cadena del abastecimiento público y cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades inmediatas de todos los organismos que forman parte de la administración pública y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la institución a efectos de que ésta pueda satisfacer eficiente y de manera oportuna la necesidad ciudadana.

⁷ Diario Oficial El Peruano – Normas Legales. Pág. 55.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1 La ley de contrataciones en el proceso de abastecimiento. –

Que, conforme al desarrollo de nuestra investigación hemos precisado de manera reiterada que el abastecimiento dentro de la cadena de suministros del estado juega un papel de vital importancia para que los organismos que forman parte de la administración, en ese sentido, la ley de contrataciones, como norma rectora, jugará también un papel preponderante dentro de las adquisiciones que ejecuten los organismos del estado a efectos de satisfacer sus necesidades en pro de que éstas también cumplan sus objetivos.⁸

Que, en ese sentido, podemos precisar que las contrataciones que ejecute la administración pública, devienen en ser el factor más importante para la satisfacción de las necesidades de estado representado por la ciudadanía, por ende, la compra a efectuarse por las instituciones del estado debe de ser la más eficiente, teniendo como norte la economía en el gasto y la valoración de los caudales del estado, maximizando la compra al más bajo precio pero con productos de alta calidad, viables en lo que respecta a la tecnología, es decir, no productos obsoletos y de fácil adaptabilidad para su repotenciación a largo plazo, es decir, que la compra que efectué el estado debe ser eficiente y duradera en el tiempo.

Que, dentro de este contexto, debemos partir precisando que cuando nos referimos a los contratos de derecho público, nos estamos refiriendo a

⁸ Carolina Gamarra Barrantes – Reflexiones sobre la ley de contrataciones del estado. Pág. 218.

aquellos contratos por medio de los cuales el estado cumple con satisfacer las necesidades de interés general pero de manera indirecta, es decir, que los contratos de derecho público, vendrían a ser el género y podría clasificarse como internacionales o los de uso interno, que son los contratos específicamente de los que trataremos en este apartado, por cuanto atañan a la administración del estado.

Que, habiendo realizado esta primera precisión, podemos establecer que los contratos administrativos se encuentran circunscritos al derecho público, consecuentemente se puede aseverar que no existen contratos civiles en la administración pública, dado que todos sin excepción, son de derecho público; en ese sentido, podemos partir definiendo al contrato celebrado por la administración pública, como aquel en donde dos o más partes podrán crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica de contenido patrimonial, en donde por lo menos una de las partes es una institución del estado.⁹

Que, en ese sentido, habiendo establecido lo que debe de entenderse por un contrato celebrado por la administración pública, no está demás precisar que los contratos de derecho privado, conforme su propio nombre lo indica, se encuentran orientados a la satisfacción personal o particular de las necesidades que se estipulan en ese contrato, por cuanto conforme los hemos venidos sosteniendo a lo largo del presente trabajo de suficiencia profesional, la administración pública tiene por principio la satisfacción de las

⁹ Carolina Gamarra Barrantes – Reflexiones sobre la ley de contrataciones del estado. Pág. 218.

necesidades de la colectividad, que dicho sea de paso, es el objetivo fundamental de la existencia de las instituciones del estado.¹⁰

Que, habiendo establecido la importancia del contrato administrativo y su diferencia con el contrato privado, toca desarrollar propiamente la importancia de la ley de contrataciones del estado para el abastecimiento de las instituciones del estado, en ese sentido sabemos que la Ley de N° 26850, dio a luz al decreto supremo N° 012-2001-PCM, que inicialmente establecía que toda desavenencia en el proceso de contratación que operaba desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, sólo podía solucionarse mediante los denominados recursos de apelación y revisión, precisando que la apelación podría ser revisada por el titular del pliego; sin embargo, posteriormente, con el decreto supremo N° 083-2004-PCM y la Ley N° 28267 que modificó la Ley de contrataciones, generaron una serie de cambios de importancia en la normativa hasta la dación del decreto legislativo N° 1017, que aprueba la vigente ley de contrataciones del estado.¹¹

Que, habiendo establecido el nacimiento de la nueva ley de contrataciones del estado y algunos rasgos de importancia en la antigua ley sobre todo en lo que respecta a la impugnación de los procesos de selección y contratación, consideramos que siguen apareciendo algunos vacíos de importancia en la nueva norma que pudieran bien prestarse para cometer actos de corrupción, sobre todo en lo que atañe a la contratación directa de bienes y servicios en favor del estado, por cuanto, consideramos que

¹⁰ Carolina Gamarra Barrantes – Reflexiones sobre la ley de contrataciones del estado. Pág. 219.

¹¹ Carolina Gamarra Barrantes – Reflexiones sobre la ley de contrataciones del estado. Pág. 219.

conforme a los principios rectores del abastecimiento, no podría contratarse para el estado de manera directa, si es que no se ha sometido a un verdadero proceso de selección y a la competencia limpia de proveedores para la adquisición de un determinado bien o servicio en favor de alguna de las instituciones del estado, sin embargo, consideramos que siempre existirán excepciones a la regla, conforme lo hemos podido vivir y palpar de manera directa con el acaecimiento de la pandemia mundial denominada Covid-19; en ese sentido, reforzando nuestra idea, la nueva ley de contrataciones del estado, no debería de contemplar siquiera la modalidad de la contratación directa sin sometiendo a un proceso de selección salvo en los casos de desabastecimiento comprobado acaecido por el advenimiento de un desastre nacional o de connotación mundial como por ejemplo la última pandemia global.

Que, en ese sentido, a efectos de velar por una correcta y sana competencia de los proveedores del estado y con la finalidad de evitar actos de corrupción y maximizar el valor del dinero en la labor del abastecimiento de las instituciones del estado, debería de abolirse la contratación directa por parte del estado, salvo comprobado desastre o calamidad que determine la contratación directa por necesidad.

3.2 Fases y procesos en la contratación estatal. -

Que, conforme lo hemos venido sosteniendo a lo largo del presente trabajo de suficiencia profesional, sabemos que a diferencia de las instituciones privadas, los organismos estatales obedecen y funcionan

conforme a una determinada programación, que por lo general, esta se da de manera anual, por ello, es que la ejecución de compras y abastecimiento en favor de las instituciones del estado, se genera de la misma forma, obedeciendo a una programación, en ese sentido, las fases o procesos por los que atraviesa una institución del estado a efectos de materializar la compra y finalmente ejecutar el abastecimiento de la institución, se encuentra diseñado de la siguiente manera:

a. Fase preparatoria. –

Esta etapa o también denominada fase del proceso de contrataciones de las instituciones del estado, es la que normalmente se genera con un año de anticipación a su ejecución, es la primera de las etapas y esta dada por la planificación y programación del gasto y la elaboración de todos los bienes o servicios que necesitará institución del estado a efectos de que pueda cumplir con sus objetivos en el siguiente ejercicio; todo este proceso tiene un determinado tiempo y pasará por una serie de filtros hasta que finalmente sea aprobada;

b. Proceso de selección. –

Que, una vez aprobada la fase preparatoria y que se haya autorizado el gasto para la institución del estado, se dará inicio al proceso de selección, dentro de este proceso, la institución del estado podrá someter a sus proveedores a los diferentes procesos de selección que la ley de contrataciones del estado lo faculta con la finalidad de que determinado proveedor le preste el servicio requerido, como, por ejemplo:

Licitación pública.

Concurso público

Adjudicación directa pública o selectiva

Adjudicación de menor cuantía o derivada

c. Ejecución contractual. –

Que, una vez superado el proceso de selección, en donde la institución del estado sometió a los proveedores que se presentaron como postores al proceso de selección, y una vez superada todas las ocurrencias que pudieran darse dentro del propio proceso, la institución del estado dará por ganador y otorgará la denominada buena pro a la institución o proveedor que mejor bien o servicio haya puesto a disposición de la institución, teniendo en cuenta no solamente el precio sino la calidad del producto requerido por la institución del estado, es en esta etapa en donde la institución del estado y el ganador del proceso de selección procederán suscribir el contrato que derive de la contratación, procediéndose a desembolsar los gastos que la contratación ocasione.¹²

¹² José Luis Ñahui Niquen – Modelo de gestión de abastecimiento. Pág. 18.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Que, el sistema de abastecimiento en el sector público juega un papel de suma importancia dentro de su desarrollo, dado que, sin esta poderosa herramienta, simplemente el sector público no podría atender las necesidades de la ciudadanía ni la suya propia.
2. Que, el sistema nacional de abastecimientos vendría a ser todos aquellos principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos por medio de los cuales la administración pública busca satisfacer la provisión de bienes, servicios u obras; para lo cual se valdrá de la denominada cadena de abastecimiento del sector público, con la finalidad de que esta pueda lograr sus objetivos.
3. Que, conforme lo prescribe la propia norma, podemos precisar que la dirección general de abastecimiento es el organismo principal y eje central del sistema de abastecimientos, consecuentemente estará a cargo de ejercer la máxima autoridad en lo que respecta al abastecimiento estatal, consecuentemente supervigilará todas las acciones de las instituciones u organizaciones que forman parte del sistema de abastecimiento, en ese sentido, la dirección general de abastecimiento como ente rector, deberá analizar y aprobar normas y procedimientos que regulen el abastecimiento público, emitiendo al mismo tiempo, opiniones vinculantes sobre el abastecimiento en el sector público, en buena cuenta, es responsabilidad de

la dirección general de abastecimiento mantener la operatividad de la cadena de abastecimiento nacional.

CONCLUSIONES

1. Que, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 7^a del decreto legislativo N^o 1439, sabemos que el organismo supervisor de contrataciones del estado, vendría a ser un ente netamente técnico de carácter especializado que evidentemente se encuentra adscrito al ministerio de economía, y que, por mandato de ley, dentro de otras funciones que le encarga el decreto legislativo en comento, estará a cargo de supervisar que las organizaciones e instituciones del estado.
2. Que, las contrataciones que ejecute la administración pública, devienen en ser el factor más importante para la satisfacción de las necesidades de estado representado por la ciudadanía, por ende, la compra a efectuarse por las instituciones del estado debe de ser la más eficiente, teniendo como norte la economía en el gasto y la valoración de los caudales del estado, maximizando la compra al más bajo precio pero con productos de alta calidad, viables en lo que respecta a la tecnología, es decir, no productos obsoletos y de fácil adaptabilidad para su repotenciación a largo plazo, es decir, que la compra que efectuó el estado debe ser eficiente y duradera en el tiempo.
3. Que, los contratos administrativos se encuentran circunscritos al derecho público, consecuentemente se puede aseverar que no existen contratos civiles en la administración pública, dado que todos sin excepción, son de derecho público; en ese sentido, podemos partir definiendo al contrato celebrado por la administración pública, como aquel en donde dos o más partes podrán crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica de

contenido patrimonial, en donde por lo menos una de las partes es una institución del estado.

4. Que, los contratos de derecho privado, conforme su propio nombre lo indica, se encuentran orientados a la satisfacción personal o particular de las necesidades que se estipulan en ese contrato, por cuanto conforme los hemos venidos sosteniendo a lo largo del presente trabajo de suficiencia profesional, la administración pública tiene por principio la satisfacción de las necesidades de la colectividad, que dicho sea de paso, es el objetivo fundamental de la existencia de las instituciones del estado.

RECOMENDACIONES

1. Que, aparecen algunos vacíos de importancia en la nueva norma que pudieran bien prestarse para cometer actos de corrupción, sobre todo en lo que atañe a la contratación directa de bienes y servicios en favor del estado, por cuanto, consideramos que conforme a los principios rectores del abastecimiento, no podría contratarse para el estado de manera directa, si es que no se ha sometido a un verdadero proceso de selección y a la competencia limpia de proveedores para la adquisición de un determinado bien o servicio en favor de alguna de las instituciones del estado.
2. Que, sin embargo, consideramos que siempre existirán excepciones a la regla, conforme lo hemos podido vivir y palpar de manera directa con el acaecimiento de la pandemia mundial denominada Covid-19; en ese sentido, reforzando nuestra idea, la nueva ley de contrataciones del estado, no debería de contemplar siquiera la modalidad de la contratación directa sin sometiendo a un proceso de selección salvo en los casos de desabastecimiento comprobado acaecido por el advenimiento de un desastre nacional o de connotación mundial como por ejemplo la última pandemia global.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Rosa Alegría Alegría. (2020). *Ley General de la Cadena de Abastecimiento Público*. Herminia FAU 20131370645 Soft.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/abastecimiento/doc/PL_ley_gnral_prepublicacion.pdf

Diario oficial el Peruano. (2018). *Normas Legales del 16 de setiembre del 2018*.

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/18211-decreto-legislativo-n-1439/file>

Carolina Gamarra Barrantes. (2020). *Reflexiones sobre la nueva ley de contrataciones del estado en materia de solución de controversias en el proceso de selección*. Círculo de derecho administrativo.

<file:///C:/Users/RICARDO/Desktop/14023-Texto%20del%20art%C3%ADculo-55836-1-10-20151012.pdf>

José Luis Ñahui Niquen. (2015). *Modelo de Gestión de Abastecimiento en el Sector Público Peruano*. Tesis para optar el grado académico de ingeniero industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4419/%C3%91ahui_nj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

ANÁLISIS AL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO

por HERRERA CLAVO JORGE

Fecha de entrega: 01-dic-2023 02:41p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2249081643

Nombre del archivo: RACI_N_2023-1_ANALISIS_AL_SISTEMA_DE_ABASTECIMIENTO_P_BLICO.docx (60.7K)

Total de palabras: 4614

Total de caracteres: 26147

ANÁLISIS AL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	17%	0%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	12%
2	doku.pub Fuente de Internet	1%
3	www.buenastareas.com Fuente de Internet	1%
4	www.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	www.studocu.com Fuente de Internet	1%
7	ezproxybib.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: _____

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Carrera: _____

Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional () Tesis ()

Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis:

3.- OBTENER:

Bachiller () Título () Mg ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRONICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) _____ indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____
de _____.

Huella digital

Firma